

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Prueba extraprocesal **076** 2021 00387

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 transformó transitoriamente a partir del primero (1º) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019 el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

De su lado, el numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia "*[a] prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir*".

A su vez, el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el cual prevé que "*[c]uando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3*", los que se refieren, en síntesis, a procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión de ese monto y la celebración de matrimonio civil.

En suma, se colige que para llevar a cabo la práctica de prueba extraprocesal se debe acudir al juez civil municipal acorde con la competencia asignada por el estatuto de los ritos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará el escrito. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el escrito digital y anexos al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. – reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bbc52059887e297675015057fa7003ff4aea6f8ddd4f6e35b7466765d8947
8

Documento generado en 22/04/2021 04:59:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>